

Información Registral expedida por

MARIA EUGENIA GARCIA MARCOS

Registrador de la Propiedad de BILBAO 1
Avenida de Madariaga, 24 - BILBAO
tlfno: 0034 94 4764249

correspondiente a la solicitud formulada por

VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI SA

con DNI/CIF: A20306775



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca



Identificador de la solicitud: F01NM25F6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BILBAO 1
AVENIDA MADARIAGA Nº24, 4º
48014 BILBAO
TELEFONO: 94.476.42.49, FAX: 94.476.40.71

FINCA DE DEUSTO-A Nº: 34384

CODIGO REGISTRAL UNICO/IDUFIR: 48021000339518

DESCRIPCION DE LA FINCA

PARCELA DE RESULTADO SI-5: "Parcela edificable denominada SI-5, incluida en la Unidad de Ejecución 1 de la Actuación Integrada 1 del Área Mixta de Zorrotzaurre". Ocupa una superficie de tres mil doscientos setenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con vialidad peatonal de la Unidad de Ejecución-1; al Sur: con la parcela EQ-12; al Este, con vialidad rodada de la Unidad de Ejecución-1; y al Oeste, con la parcela de espacios libres EL-SI-2. EDIFICABILIDAD: Esta parcela tiene asignada una edificabilidad sobre rasante de diecisiete mil ciento cuarenta metros cuadrados construibles, distribuidos en uso residencial libre una superficie construible de quince mil trescientos cuarenta metros cuadrados, de ochocientos metros cuadrados en uso comercial y de mil metros cuadrados de uso terciario. Asimismo, esta parcela tiene asignada una edificabilidad bajo rasante de siete mil ochocientos veintinueve metros cuadrados construibles. En conjunto la edificabilidad equivale a dieciséis mil novecientos noventa y ocho con noventa y un UAH totales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, modificados por la Ley 13/2015 de reforma de la Ley Hipotecaria, la representación gráfica de esta finca no ha sido coordinada gráficamente con el Catastro de Bizkaia a la fecha de expedición de esta información.

TITULARIDADES

VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI, S.A. - EUSKADIKO ETXEBIZITZA ETA LURRA, E.A., con C.I.F. número A20306775

Participación: 100% del pleno dominio, por título de adjudicación por convenio urbanístico. Formalizada en Certificación Administrativa extendida el 17 de junio de 2016, por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO, signatura 2012-023350.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.824 Libro: 760 Folio: 119 Fecha: 29/07/2016

CARGAS

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. (Carga de PROCEDENCIA por OTROS)

Por traslado de las fincas de origen del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 de la Actuación Integrada 1 del Área Mixta de Zorrotzaurre, se halla sujeta a DIVERSAS AFECCIONES FISCALES, tal y como constan relacionadas en la inscripción 1ª de la agrupación instrumental o finca registral número 28.248-A, al folio 98 del libro 761 de Deusto-A.

- AFECCIÓN. AFECCION URBANISTICA.

AFECCION REAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c- de la Ley 2/2006 y a efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, queda constituida una afección real en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de urbanización del Proyecto de Reparcelación en que se integra, a favor de la Administración Pública actuante, ascendiendo a un importe total de 9.554.222,62 euros, participando esta parcela en tales gastos en un porcentaje del 6,0934%. Bilbao a 29 de Julio de 2016.

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 574.326,18 euros, por Autoliquidación del mismo. Bilbao, a 29 de Julio de 2016.

Nota al Margen de Insc/Anot: 1 Tomo: 1.824 Libro: 760 Folio: 119 Fecha: 29/07/2016

-HIPOTECA.

HIPOTECA a favor de KUTXABANK, S.A., en cuanto a una participación de OCHENTA Y SIETE ENTEROS POR CIENTO, y CAJA LABORAL POPULAR, Coop. de Crédito, en cuanto a la restante participación de TRECE ENTEROS POR CIENTO, en garantía de la devolución de un préstamo de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS DE PRINCIPAL; del pago de sus intereses ordinarios hasta un límite de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS; de la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS para responder de los intereses indemnizatorios O de demora que pudieran devengarse; de la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS que se fijan para costas y gastos; y de la cantidad de CERO EUROS que se fijan para créditos conexos; por plazo máximo de SEIS AÑOS, es decir, finaliza el día 22 de diciembre de 2023; pactándose expresamente, en virtud del Art. 693.2 L.E.C., el VENCIMIENTO ANTICIPADO del préstamo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago por principal e intereses en los plazos establecidos en el documento; tasándose para subasta en CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS. Domicilio para notificaciones: esta finca. Formalizada en escritura autorizada en BILBAO, el día veintidós de Diciembre del año dos mil diecisiete, por el Notario DON PEDRO LECUONA ORTUZAR, protocolo nº93/2017, que con fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho motivó la inscripción 3ª.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA al impuesto, por Autoliquidación del mismo. Bilbao, a 5 de Enero de 2018.

Nota al Margen de Insc/Anot: 3 Tomo: 1.824 Libro: 760 Folio: 119 Fecha: 05/01/2018

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCION: Esta finca queda afecta durante CUATRO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 66.725 euros, por Autoliquidación del mismo. Bilbao a 24 de Enero de 2018.

Nota al Margen de Insc/Anot: 3 Tomo: 1.824 Libro: 760 Folio: 119 Fecha: 05/01/2018

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Diario del día anterior a la fecha de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

-AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

-MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información. Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su

instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

